



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-106-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete. Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-002-011-16**, derivado de la evaluación practicada al Control Interno de los Sistemas de Administración del Instituto de Medicina Legal (IML), por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del dos mil quince. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y efectividad del Control Interno establecido por el Instituto de Medicina Legal (IML), en los Sistemas de Administración que comprenden las operaciones de Contabilidad, Recursos Humanos, Adquisiciones (Contrataciones menores), Inventarios y Bienes de Uso (activos fijos), y el cumplimientos de normas, políticas y disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **b)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Se determinó que el control interno establecido en los Sistemas de Administración del Instituto de Medicina Legal (IML) que comprenden las operaciones de Contabilidad, Recursos Humanos, Adquisiciones (Contrataciones menores), Inventarios y Bienes de uso (activos fijos), por el periodo uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, se cumple y es adecuado de conformidad con las normas y procedimientos aplicables, excepto por las debilidades de control interno señaladas en el Capítulo V del Informe de Auditoría, las que consisten en: **a)** La información financiera sobre los ingresos percibidos en concepto de servicios privados, se determinó que los ingresos la información obtenida en las minutas de depósitos que se retiran del Laboratorio de ADN y de los Estados de Cuenta del Banco, no se detallan los ingresos recibidos por tipo y cantidad de servicios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-106-17

atendidos en el periodo que se reporta, y, **2)** Se presenta una sumatoria de los ingresos por depósitos que aparecen reflejados en los estados de cuenta del banco, pero que no es posible identificar el servicio que fue cancelado, ya que carece de la minuta de depósito respectiva; **b)** El Contador del Instituto de Medicina Legal (IML), ejerce funciones incompatibles, ya que elabora cheques de las cuentas bancarias que maneja el Instituto, registra las operaciones financieras y prepara las conciliaciones bancarias de dichas cuentas; **c)** En la presentación de los Arqueos del Fondo de Caja Chica, se comprobó: **1)** Errores al detallar la documentación (recibos y reembolso) encontrados al momento de efectuar los arqueos sorpresivos, **2)** Inclusión en la sumatoria Recibos Oficiales de Caja, retenciones aplicadas a los proveedores, las cuales no representan egresos por medio del Fondo de Caja Chica, sino que son reportadas a la tesorería del Nivel Central, por medio de cheque a nombre de la CSJ, y, **3)** Error al sumar los pagos por medio de Recibos Oficiales de Caja, según Anexo No. 1 del Informe de Auditoría; **d)** Expediente de personal con documentación incompleta; **e)** No se elaboran Programa de Vacaciones Descansada; **f)** En los reportes de vacaciones, días compensados y subsidios del personal, se encontró que: **1)** El reporte Consolidado de Vacaciones, presentan casos donde se reflejó que se otorgaron vacaciones descansadas, en cantidad de días mayor al saldo que tenía disponible el trabajador y existe diferencia entre la cantidad de días registrados como descargados contra los días autorizados según formatos de vacaciones adjunto al expediente laboral, **2)** se identificaron días otorgados en compensación que no se registraron en los controles administrativos de Recursos humanos, y **3)** Los reportes con los que se remitieron las boletas de órdenes de reposo (subsidios) del personal a la División de Administración de Personal del Nivel Central, se enviaron con uno a dos meses de retraso a la fecha establecida para su presentación; **g)** Falta de política autorizada por las autoridades superiores, para otorgar días compensados; **h)** No se da seguimiento a los servidores del Instituto de Medicina Legal (IML) reincidente en llegadas tardes y que están señalados en el Anexo IV del Informe de Auditoría; **i)** Las instalaciones en las que se resguarda las existencias en Bodegas, no están diseñadas para el adecuado control de los inventarios. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia quince de diciembre de dos mil dieciséis, con referencia **PE-002-011-16**, derivado de la evaluación practicada al Control Interno de los Sistemas de Administración del Instituto de Medicina Legal (IML), por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del dos mil quince; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Corte Suprema de Justicia, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-106-17

responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Veintiuno (1,021) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete del mes de febrero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/LAMP/Brenda